



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL,
Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

No. 28-04-2017 (TEG)

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional y **GABINO ARGUETA GALVEZ**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de Balastado de Carreteras en el descrito Municipio al igual nivelación de campo de futbol, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura de las **“ZONAS CAFETALERAS DEL MUNICIPIO”** para elevar las condiciones de vida de la población que radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio La Alcaldía Municipal de SANTA MARIA, LA PAZ aportará CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00); El FCN aportara TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 38, 000.00) correspondientes a la partida de Contrapartes; para un total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 188,000.00).

TERCERA: La Alcaldía Municipal se compromete a efectuar el pago de forma anticipada, mediante depósito a la cuenta No. 160-6000-406 en BANHCAFE ó 11-401-013543-6 en Banco de Occidente a nombre del Fondo Cafetero Nacional.



CUARTA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de “**Corte y relleno para Campo de Futbol y Plantel para construcción de institución**” los cuales se ejecutaran con la maquinaria del Fondo Cafetero o Privada bajo las normas y procedimientos establecidos en el Fondo Cafetero Nacional, según detalle adjunto.

QUINTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal y los beneficiarios nombrarán una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquina ejecutadas.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de 90 días, durante los cuales la persona encargada de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal y los Beneficiarios, deberá estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SÉPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos la Alcaldía Municipal y los Beneficiarios se comprometen a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Así mismo, se comprometen a gestionar los permisos con los dueños de propiedad de los bancos de materiales y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y serán remitidos al Fondo Cafetero Nacional.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.



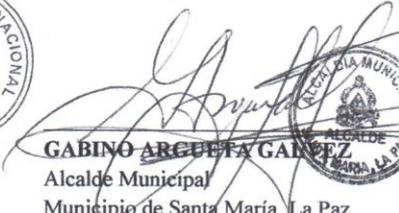
NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en forma Duplicada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., el 05 de Abril del 2017



EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional



GABINO ARGÜETA GALVEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Santa María, La Paz